Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Anuncios particulares, la linea..... (PIS



Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán base fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernader respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excemo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D. Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

2180

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º—ACUERDOS PROVIN-CIALES

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, unido á su expediente, el recurso de alzada interpuesto por D. Wenceslao San José, D. José Selvi, D. Vicente González y don Florencio Gil, Jefe, Oficial y Auxiliares respectivamente de la Sección de Instrucción pública de esta provincia, contra el acuerdo de la Excma. Diputación fecha 5 de. Octubre último, por el que se les denegó la devolución de los importes del descuento del tres por ciento, hecho en sus haberes con destino al Montepio provincial.

Se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1900

Abril de 1890. Segovia, 3 de Noviembre de 1911.

El Gobernador interino, Miguel Moreno Morales

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULAR

Habiéndose presentado la glosopeda en los ganados de algu-

nos Municipios de esta provincia, no obstante las acertadas disposiciones dictadas por la Dirección general de Agricultura, reproducidas en este Boletín, (número 81 del corriente año), y las instrucciones preventivas y curativas redactadas por el celoso é ilustrado Inspector de Higiene pecuaria, nuevamente he de interesar y recordar á los Sres. Jefes de las estaciones ferroviarias de la provincia, Alcaldes, Subdelegados de Veterinaria, Veterinarios titulares y ganaderos, la práctica de las medidas sanitarias siguientes:

1. El cumplimiento más exacto de cuanto disponen los artículos 7, 10 y 11 del anejo 2.º del Reglamento vigente de Policía sanitaria de los animales domésticos, que obliga á las Compañías á desinfectar los vehículos que hayan servido para transportar animales, después de practicado el descargue; que les prohibe poner á disposición del público para el embarque de animales ningún vagón que no haya sido convenientemente desinfectado y no lleve la etiqueta de desinfección, y ordenan someter á limpieza y desinfección los cobertizos, muelles, puentes y todo el material que haya servido para el embarque y desembarque de animales.

2.ª Mientras duren las actuales circunstancias, se considerarán infectados para el transporte de ganados los vagones que después de desinfectados en la estación de descargue, sean utilizados por las Compañías para el transporte de mercancias, y no podrán entregarse al público sin someterlos á la citada operación, que será presenciada por un Vigilante delegado de la intervención del Estado, y en defecto de este funcionario, por el Veterinario titular de la localidad en donde radique la estación de desifección de la Compañía.

3. No se admitirán á la facturación para dentro ó fuera de la provincia, ni con destino á ésta,

los ganados porcino, ovino, bobino y caprino, sin que se acomdañe la declaración ó certificado de sanidad y origen, expedido por el Inspector de Higiene Pecuaria y Sanidad, Subdelegado de Veterinaria del partido ó el Veterinario titular del Municipio, con el V.º B.º del Alcalde.

4." Que por los Alcaldes y agentes de mi Autoridad, Inspector de Higiene Pecuaria de la provincia, Subdelegados de Veterinaria, Veterinarios titulares, ganaderos y particulares, se comunique con toda urgencia á este Gobierno la presencia de cualquier caso sospechoso ó confirmado de fiebre aftosa en los ganados de la provincia, y sin demora alguna adopten cuantas medidas disponen los artículos 119 al 124 del reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos.

5. Que además de ejecutar las medidas que acuerden las Juntas municipales de Sanidad, por los Alcaldes se ordene á los Veterinarios titulares la inspección de las ferias de ganados, reconociendo las reses que concurran, evitando la entrada de animales atacados de glosopeda ú otra enfermedad infecto contagiosa, y disponiendo las medidas sanitarias que cada caso requiera.

En los Ayuntamientos que no estén organizados estos servicios, los Subdelegados de Veterinaria del partido se encargarán de inspeccionar las ferias que se celebren en sus respectivos términos, abonando á dichos funcionarios los municipios beneficiados los honorarios que devenguen con arreglo á la Tarifa de derechos sanitarios de 29 de Febrero de 1908.

6.ª Este Gobierno recomienda encarecidamente á las autoridades municipales que como medida preventiva é higiénica en estas circunstancias, instalen á la entrada de las ferias y sitios por donde transiten ganados biungulados pequeños baños, con

artesones ó zanjas, llenándolos con lechada de cal, soluciones antisépticas de cloruro de cal, sulfato de cobre, ialina, etc., para que al pasar por ellos los animales, se bañen y desinfecten la región digital.

Después de retirado el ganado de la feria, se desinfectarán con cualquiera de las citadas soluciones los sitios del campo destinados á la contratación y estancia de los animales.

Para el cumplimiento de otras disposiciones sobre esta misma enfermedad, recomiendo á las Autoridades técnicas y administrativas la lectura del Boletín oficial que en esta circular se menciona.

Segovia, 3 de Noviembre de 1911.

El Gobernador interino, Miguel Moreno Morales

2179

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El Alcalde de Espinar, me da cuenta de haber desaparecido de aquel término municipal, una burra de 30 meses, pelo cano oscuro, con marco de la sociedad "El Fenix Agrícola, y otra, edad cerrada, sin marco, pelo castaño oscuro.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de las autoridades, y á fin de que practiquen las convenientes gestiones para averiguar su paradero.

Segovia, 3 de Noviembre de

El Gobernador interino, Miguel Moreno Morales 2165

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Por terminación del contrato del que la venía desempeñando interinamente, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 28 de Octubre de 1911. — El Alcalde accidental, Angel Pecharromán.

mmmm

2166

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo formado para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo, puedan examinarle cuantas personas se crean con dereho á presentar sobre el mismo las reclamaciones que crean convenir á su derecho.

Martín Muñoz de la Dehesa, 3 de Noviembre de 1911. — El Alcalde, Francisco Rueda.

2174

Alcaldia de Grado

Terminados los padrones de cédulas personales, repartimientos de territorial y urbana y la matricula del subsidio industrial, de este Distrito municipal, formados por este Ayuntamiento y Junta pericial para el año de 1912, quedan expuestos al público por espacio de quince días los primeros, ocho los segundos y diez la tercera, en la Secretaria de este Ayuntamiento, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los comprendidos en los mismos, puedan enterarse y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho durante dicho plazo; pues pasado que sea el mismo, no serán admitidas las que se presenten.

Grado, 30 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Ignacio Bravo.

~~~~~~

2146

#### Alcaldía de Revenga

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 100 pesetas, por la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias ante esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Revenga, 28 de Octubre de 1911.— El Alcalde, Fermín Herranz.

2147

# Alcaldía de Santiuste de Pedraza

El vecino de este pueblo, Francisco Revenga de Santos, me participa que el día 30 del mes de Octubre, desapareció de este término una pollina de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan:

Lo que se hace público en el Boletín

oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades y á fin de que se practiquen las gestiones necesarias para averiguar su paradero.

Santiuste de Pedraza, 31 de Octubre de 1911.—El Alcalde, P. O., Nicolás Sanz.

Señas de la caballería.—Una pollina negra, pequeña, de siete años, con la parte de la tripa como bragada y con poca crin en la cola y una rozadura en cada costillar, está aparejada con albarda forrada ó cubierta con un pellejo deshechado del vino, llevaba encima una manta con dos flecos de pastor y unas sogas y alforjas.

mmm

P..... 2146

Alcaldía de Revenga Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año de 1912, con un déficit de 846'93 pesetas, que habrán de recaudarse por arbitrio extraordinario, sobre el consumo de paja de cereales, yerba seca y leñas de todas clases, á continuación se indica la proporción de dicho ingreso por la correspondiente tarifa, para que los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimen oportunas, durante el término de quince días, contados desde aquél en que el presente auuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, atendiéndose á la siguiente

|                        |                        | Щ.<br>Н                               | 4                               |                                 |                                   |
|------------------------|------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| ESPECIES               | UNIDAD<br>DE<br>ADRUDO | medio de<br>la unidad<br>—<br>Pesetas | Arbitrio<br>acordado<br>Pesetas | Consumo<br>calculado<br>Kilogs, | Producto<br>anual<br>—<br>Pesetas |
| Paja de cereales       | 100 kilos.             | 2,25                                  | 0,26                            | 43.095                          | 241,33                            |
| Yerba seca             | 100 fd                 | 4.50                                  | 1,13                            | 43.000                          | 481,60                            |
| Leffa de todas olases. | 100 fd                 | 2.20                                  | 0,62                            | 20,000                          | 124                               |
| Total.                 |                        |                                       |                                 | 106,095                         | 846.93                            |

Revenga, 28 de Octubre de 1911.— El Alcalde, Fermín Herranz.

2113

# Alcaldía de Rapariegos

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal, formada por este Alcaldía para el año de 1912, queda expuesta al público por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los industriales comprendidos en la misma, puedan enterarse y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho durante dicho plazo; pues pasado que sea el mismo,

no serán admitidas las que se presenten.

Rapariegos, 30 de Octubre de 1911. —El Alcalde, Martin Villagrán.

~~~~~~~

2162

Alcaldía de Cobos de Segovia

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este término, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, confeccionados para el año próximo de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cobos de Segovia, 3 de Noviembre de 1911.-El Alcalde, Gregorio García.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes: Villaverde de Montejo

Garcillán La Salceda San Pedro de Gaillos Remondo Navas de Oro Dehesa Aldealengua de Pedraza Arroyo de Cuéllar Cerezo de Arriba Serracin Abades Donhierro Fuentepelayo Cillernelo de San Mamés Sigueruelo Villoslada

Por el plazo de quince dias: Torre Val de San Pedro Madriguera

Alcaldía de Navas de Oro

2157

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por el Ayuntamiento del mismo, para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan enterarse los contribuyentes en él incluídos, y entablen las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Navas de Oro, 2 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Basilio Mesa.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes: Rapariegos

Revenga Lastras del Pozo Marugán Donhierro Yanguas

Por el plazo de diez días: Fuente de Santa Cruz Duratón Villoslada

Por el plazo de ocho días: Ayllón Añe Fuentemilanos Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Antonio Pérez Salvador, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaria del que refrenda y á instancia de doña Felisa Gómez Francés, mayor de edad, soltera y vecina de esta Capital, se sigue expediente sobre declaración de herederos ab intestato de doña Jacinta Francés Torres, natural de Cuéllar y también vecina que fué de esta Ciudad, donde falleció en estado de viuda de D. Benito López Muñoz, el día cinco de Marzo del corriente año, sin otorgar disposición alguna testamentaria y sin dejar descendientes, ascendientes, ni hijos naturales legalmente reconocidos ó legitimados por concesión real; habiendo solicitado su herencia sus sobrinos carnales Felisa, Anastasia-María, Pablo y Tomasa Gómez Francés, como hijos de la hermana de la causante Micaela Francés Torres.

Y de conformidad con lo dictaminado por el señor Delega lo del Ministerio Fiscal y en armonía con lo establecido en el artículo novecientos
ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio
del presente edicto la muerte intestada de la expresada doña Jacinta
Francés Torres, llamando a los que se
crean con igual ó mejor derecho que
los solicitantes, para que comparezcan
en este Juzgado á reclamarlo dentro
de treinta días, contados desde el siguiente al en que se verifique la última publicación de este llamamiento.

Dado en Segovia, á dos de Noviembre de mil novecientos once.—Antonio Pérez Salvador.—Juan B. Copeiro del Villar.

2149

BANCO DE ESPAÑA

SEGOVIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 2.394, de pesetas nominales 5.600, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 1.º de Febrero de 1910, á favor de D. Bernabé Manso y Sanz, se anuncia al público por tercera y última vez, para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Segovia, 6 de Noviembre de 1911.-El Oficial-Secretario, Francisco Yévenes.

IMPRENTA PROVINCIAL